

BAN280

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
Abogada
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL
Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB

Señor

JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE COROMORO.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra NAUT PINEDA BUITRAGO.

RAD: 2018-0096.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060436100004417/ OBLIGACIÓN N° 725060430092288/

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$6.999.164
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 22 DE DICIEMBRE 2017. A LA TASA DE LA DTF 7 EFECTIVA ANUAL.	\$1.576.943
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$5.238.276
OTROS CONCEPTOS	\$37.384
TOTAL	\$13.851.767

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE JUNIO 2020: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.....(\$13.851.767.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
CC No. 37.897.984 de San Gil
T.P N° 211.340 del C.S.J

